

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 499 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 NOV 2016

**VISTOS:** el DTI N° 04874; la Carta N° 003-2016-CONSORCIO-SCA de fecha 24 de Octubre del 2016 del Consorcio Sr. Cautivo de Ayabaca; el Informe N° 056-2016/GRP-401000-401400-401420-MBCH de fecha 02 de Noviembre del 2016 del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; el Informe N° 285-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Noviembre del 2016 del Sub Director de la División de Estudios; el Memorando N° 836-2016/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Noviembre del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 505-2016/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Noviembre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de Septiembre del 2016, se suscribió el **CONTRATO N° 009-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA**, para la contratación del Servicio **"MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con un monto contractual ascendiente a S/. 311,767.17 (Trescientos Once Mil Setecientos Sesenta y siete con 17/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 003-2016-CONSORCIO-SCA de fecha 24 de Octubre del 2016, el Representante Legal del Consorcio Señor Cautivo de Ayabaca alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el expediente técnico del adicional del servicio N° 01, correspondiente a la ampliación del techado para la tribuna principal del Servicio **"MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, cuyo valor referencial asciende a S/. 3,071.89 Nuevos Soles, para su respectiva revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 056-2016/GRP-401000-401400-401420-MBCH de fecha 31 de Octubre del 2016, el Ing. Marco Antonio Burga Chafloque informa al Sub Director de la División de Obras, que resulta procedente aprobar el adicional del servicio N° 01, por el monto de S/. 3,071.89 Nuevos Soles, cuyo porcentaje de incidencia es 0.98%;

Que, mediante Informe N° 285-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Noviembre del 2016, la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos opina que de la revisión del referido expediente, concluye que **NO ES INDISPENSABLE Y/O NECESARIO CUMPLIR CON LA META PREVISTA DEL SERVICIO**, en consecuencia sugiere se declare improcedente el expediente técnico alcanzado por el Consorcio Señor Cautivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 499 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 NOV 2016

Que, mediante Memorando N° 836-2016/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Noviembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir pronunciamiento respecto al expediente del adicional del Servicio "MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, estando a las opiniones técnicas emitidas por la Sub Directora de la División de Estudios y opinión legal emitida a través del Informe N° 505-2016/GRP-401000-401100, de deberá declarar improcedente el expediente adicional del Servicio presentado por el contratista a través de la Carta N° 003-2016-CONSORCIO-SCA de fecha 24.10.2016, por cuanto, dichas metas no resultan indispensable para el cumplimiento de la meta, debiéndose esta Gerencia Sub Regional emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el numeral 41.1 del Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en casos de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;*

Que, el Art. 174° del RLCE establece que: *para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para lo cual deberá contar con la disposición presupuestal necesaria. Igualmente, podría disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

Que, el inciso 10.4 del numeral 10. Prestaciones Adicionales y/o Reducciones de la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SGRNS, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1149-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 668-2013/GRP-PR, señala: *Toda modificación del presupuesto del servicio, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el Titular de la Entidad o quien tenga la delegación, previa sustentación de los responsables de las Oficinas de Obras y Presupuesto, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico del servicio aprobado;*

Que, el Anexo "E" de la Directiva N° 010-2006/GOB. REG. PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", actualizada y aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR,

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 499 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 NOV 2016

delega a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la facultad de Autorizar adicionales o reducciones en bienes o servicios hasta el 25% de su contrato original;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. DENEGAR** la solicitud de **PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO N° 01**, correspondiente a la ampliación del techado de la tribuna principal del Servicio "MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto ascendente a **S/. 3,071.89 (TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 89/100 NUEVOS SOLES)**, presentado a través de la CARTA N° 003-2016-CONSORCIO-SCA de fecha 24.10.2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO** en su domicilio legal señalado sito en Calle Av. Loreto N° 1069 del Distrito y Provincia de Piura.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL